

AÑO XLIII.

NUM. 28

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 15 de Julio de 1955.



DIRECCION
*Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos*
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES
Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr Administrador.

SUMARIO

Paginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 22 de junio de 1955, por el que se dispone el cese del Caid de la cabila de Beni Itteft (Rif), Sid Abdel-lah Ben Mohammed El Keckakchi	1.042
OTRO de 22 de junio de 1955, por el que se nombra Caid de la cabila de Beni Itteft (Rif), al Cherif Sid Abdelaaziz Uld Si Ahmido El Uazani	1.042
OTRO de 13 de julio de 1955, por el que se autoriza la formalización de los contratos de construcción de la Presa de Mexerá Kelila, así como la aprobación de un presupuesto extraordinario de 111.000.000 de pesetas y la emisión de un empréstito para cubrirlo	1.043
OTRO de 14 de junio de 1955, por el que se concede la libertad condicional al penado Bugaleb Ben Mohammed Hamadi (a) Pichimichi	1.044

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	1.045
---	-------

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 13 de julio de 1955, por el que se aprueban las instrucciones para la cobranza del Impuesto del Tertib en el presente año	1.047
OTRO de 13 de julio de 1955, por el que se fija definitivamente en 140.363.000 pesetas nominales el importe del Empréstito del Majzen autorizado por Dahir de 24 de diciembre de 1952, para trabajos y obras de carácter interzonal para los aprovechamientos hidráulicos del río Muluya	1.055

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —Acuerdos relativos a personal	1.055
ANUNCIO DE CONCURSO para proveer cuatro vacantes de Porteros en el Grupo de Casas para Funcionarios Civiles	1.056
INDEMNIZACIONES.—Relación de las que se conceden al personal que se expresa, comprendidos en el Dahir de 4 de junio de 1952 y Decreto Visirial de 19 de enero de 1954	1.058
CONCESION DE TRIENIOS.—Relación de los funcionarios a quienes se les conceden	1.059
Rectificación	1.060
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Aviso comunicando la provisión de una plaza de Intérprete Auxiliar en el Juzgado Militar de Tetuán	1.061

AVISO por el que se hace saber el resultado del Concurso de traslado para cubrir plazas de Sanitarios	1.061
MONTEPIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA ZONA.—Balance económico en 30 de junio de 1955 ...	1.061
INTERVENCION TERRITORIAL DEL QUERT.—Anuncio de subasta para la cobranza de los derechos de zocos en Telata de Beni Bugafar	1.062
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.— <i>Junta de Servicios Municipales de Villa Nador.</i> — Aviso de subasta de un camión marca "Reo", matrícula ME-6297	1.063
DELEGACION DE ECONOMIA.— <i>Inspección de industrias.</i> —Extractos de peticiones de industrias	1.063
SERVICIO DE MONTES.—Aviso por el que se hace público el precio por tonelada para el corcho de pela de alcornoque	1.064
ANUNCIO de subasta para la enajenación de 380 m3. de madera de cedro en monte Tizziren, cabila de Beni Jaled	1.065

Anexo al número 28

REGISTRO DE INMUEBLES	293
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	303
Cédulas de citación	303
Cédulas de notificación	306
Cédulas de emplazamiento	307
Cédulas de requerimiento	307
Requisitorias	308

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

Dahir disponiendo el cese del Caid de la cabila de Beni Itteft (Rif), Sid Abdel-lah Ben Mohammed El Keckakchi

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en disponer el cese en el cargo de Caid de la cabila de Beni Itteft (Territorio del Rif), de Sid Abdel-lah Ben Mohammed Keckakchi.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 1.º de Dulkaada de 1374 (correspondiente al 22 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Caid de la cabila de Beni Itteft (Rif), Sid Abdel-lah Ben Mohammed El Keckakchi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 22 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir nombrando Caid de la cabila de Beni Itteft (Rif), al Cherif Sid Abdelaaziz Uld Si Ahmido El Uazani

Loor a Dios Unico:

¡Que la Oración del Todopoderoso recaiga sobre Nuestro Dueño y Señor Mohammed y familiares!

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail —¡ensálcelo Dios!—).

A todos nuestros fieles súbditos los vecinos de la cabila de Beni Itteft (Territorio del Rif), en especial a los Chorfas, Ulama y Notables, que Dios os asista a todos y que su paz y misericordia sea sobre vosotros. Y después:

Hemos venido en nombrar para que os gobierne a nuestro digno súbdito Cherif Sid Abdelaaziz Uld Si Ahmido El Uazani, a quien he confiado la procuración de todos vuestros asuntos y la atención de todas vuestras cuestiones.

A tenor de ella, os exhortamos a que le tengáis la debida subordinación y obediencia en todo cuanto os ordene relacionado con el noble cometido que se le confiere.

Que Dios os otorgue la mutua felicidad y os depare a todos prosperidad como es Su deseo y agrado. Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 1.º de Dulkaada de 1374 (correspondiente al 22 de junio de 1955).

Visto el Dahir expédido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid de la cabila de Beni Itteft (Rif), al Cherif Sid Abdelaaziz Uld Si Ahmido El Uazani.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 22 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir autorizando la formalización de los contratos de construcción de la Presa de Mexerá Kelila, así como la aprobación de un presupuesto extraordinario de 111.000.000 de pesetas y la emisión de un empréstito para cubrirlo

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 6 de Rabía 2.^a de 1372 (correspondiente al 24 de diciembre de 1952) que autorizó un Presupuesto Extraordinario para atender a los trabajos y obras de carácter interzonal, correspondiente a la primera etapa de realizaciones del plan de aprovechamiento hidráulico del río Muluya, al propio tiempo que autorizaba la contratación de un Empréstito especial destinado a la financiación de los mismos.

Visto el Dahir de 30 de Hiyya de 1373 (correspondiente al 30 de agosto de 1954) suprimiendo el límite de inversión anual que inicialmente se hallaba establecido y autorizando la inversión y correspondiente negociación del remanente existente de los ciento treinta millones a que ascendía el Empréstito autorizado por el primero de los citados Dahires.

Visto que se han agotado las disponibilidades procedentes de la negociación del indicado Empréstito y que para continuar las obras em-

prendidas a fin de dar cumplimiento a compromisos interzonales debidamente contraídos en su día, se estima conveniente autorizar la formalización de los contratos relativos a la construcción de la Presa de Mexerá Kelila, así como la emisión de un nuevo empréstito por una cantidad mínima que cubra la ejecución de dichas obras durante el tiempo prudencial que se considera necesario para el estudio de cuantos problemas sugiera la ordenación jurídica, económica y financiera de los aprovechamientos hidráulicos del río Muluya.

Visto finalmente, el Decreto-Ley de la Nación Protectora, de fecha 25 de marzo de 1955 que autoriza la garantía del Estado Español, a través de la cuenta de anticipos reintegrables al Majzen Jalifiano, para la emisión de un segundo empréstito destinado a financiar dichas obras.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se autoriza el otorgamiento de los documentos mediante los que han de ser formalizados los contratos relativos a la construcción de la Presa de Mexerá Kelila para aprovechamientos del río Muluya.

Artículo segundo.—Se autoriza un Presupuesto Extraordinario por un importe global de ciento once millones de pesetas efectivas, con destino a los trabajos y obras de carácter interzonal exclusivamente referidos a la construcción de la Presa de embalse de Mexerá Kelila, complementario del que fué aprobado por Dahir de 6 de Rabía 2.^a de 1372 (correspondiente al 24 de diciembre de 1952).

Artículo tercero.—El ritmo de las obras y trabajos para los que se concede esta autorización se atemperará de forma que los presupuestos invertidos no sobrepasen en el transcurso, como mínimo, de dos años la cifra límite señalada.

Artículo cuarto.—Se autoriza la contratación de un Empréstito especial del Majzen, al cuatro por ciento de interés, libre de impuestos presentes y futuros y amortizable en un período de cincuenta años, que se contará a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta.

El importe del empréstito será calculado de tal modo que al negociar el líquido que se ingrese deje disponibles los ciento once millones de pesetas a que se refiere el artículo segundo.

Artículo quinto.—Las anualidades necesarias para asegurar el servicio de intereses y la amortización del empréstito autorizado por el presente Dahir se consignarán obligatoriamente en el Presupuesto del Majzen de la Zona del Protectorado Español en Marruecos. El cumplimiento y efectividad de dicho servicio será garantizado primeramente por todos los ingresos del Majzen; en segundo lugar, por la afección especial de los ingresos que directa o indirectamente produzcan al Majzen todas las

obras que se han de realizar para los aprovechamientos hidráulicos del Muluya, y en último término, agotadas las garantías anteriores, por las cantidades que se consignen anualmente por el Estado Español, como anticipo reintegrable, al Majzen Jalifiano.

Artículo sexto.—En garantía de la restitución al Estado Español por el Majzen Jalifiano de las cantidades que le anticipe en concepto de reintegrables para el cumplimiento de los servicios de pago de intereses y amortización del empréstito autorizado por este Dahir, se constituirá hipoteca especial y preferente sobre las obras que se realicen en los aprovechamientos hidráulicos del río Muluya y para el acondicionamiento y canalización de su zona regable.

Artículo séptimo.—Los títulos que constituyen este empréstito serán emitidos al portador y se admitirán a contratación, por disposición del Gobierno Español, en las Bolsas de Comercio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 22 de Caada de 1374 correspondiente al 13 de julio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la formalización de los contratos de construcción de la Presa de Mexerá Kelila, así como la aprobación de un presupuesto extraordinario de 111.000.000 de pesetas y la emisión de un empréstito para cubrirlo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 13 de julio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo la libertad condicional al penado Bugaleb Ben Mohammed Hamadi (a) Pichimichi

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Muley El Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Bugaleb Ben Mohammed Hamadi (a) Pichimichi.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Caada de 1374 (correspondiente al 14 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Bugaleb Ben Mohammed Hammadi (a) Pichimichi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 14 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Delegación General

INDÍCE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 15 de junio del corriente, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI MOHAMMED BEN ABDSELAM CEUTI.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI SI ABDSELAM TAHER MOHAMMED ABDERRAHAMAN.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI DRIS AHMED BELAID.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI MOHAMMED BEN HATRI MOHAMMED AMAR.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI MOHAMMED BEN AHMED BOAZA.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI MOHAMMED MUSA RESOK.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI YAFAR BEN ALI RAISUNI.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI MUSTAFA MOHAMMED MADANI.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI MOHAMMED BEN AHMED HACH AMAR.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. a SI HAMIDO BEN LAARBI YAHIA.

OTRO de fecha 21 de junio del corriente, nombrando Oficial de Secretaría del Juzgado de Paz de Larache a DON DOMINGO FANDIÑO VALLEDEPAZ.

OTRO de fecha 21 de junio del corriente, nombrando a DON JOSÉ CASTELLO ALONSO y DON JULIO ACHUTEGUI ZARATE, para los cargos de Maestros de 6.ª Clase y Mestro de 7.ª Clase al Servicio de esta Administración con efectos económico-administrativos de 1.º de junio del año en curso.

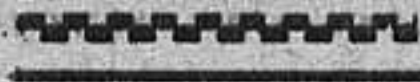
OTRO de fecha 17 de junio del año en curso, nombrando a DON RAMON ORTEGA CHAZARRA, para el cargo de Agente Ejecutivo de la Delegación de Hacienda.

OTRO de fecha 4 de julio del corriente, nombrando Subalterno Mayor de 3.ª Clase de la Sección Cuarta, Carteros a DON CONSTANTINO ALFONSO LOPEZ ROMERO.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 20 de junio del corriente, concediendo la baja a voluntad propia del Subinspector del C. General de Policía al Servicio de esta Administración de DON ALFONSO LEDO PEYDRO.

Tetuán, 9 de julio de 1955.



Delegación de Hacienda

Decreto Visirial por el que se aprueban las Instrucciones para la cobranza del Impuesto del Tertib en el presente año

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Rayeb de 1345 (12 de enero de 1927), poniendo en vigor el Reglamento del Impuesto del Tertib.

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharrán de 1346 (28 de julio de 1927) disponiendo se aplique el Impuesto del Tertib a todos los contribuyentes de la Zona del Protectorado.

Visto el Decreto Visirial de 22 de Rayeb de 1374 (16 de marzo de 1955) dando normas para efectuar las declaraciones para este Impuesto.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único.—La cobranza del Impuesto del Tertib se hará efectiva en el presente año con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.^a—Se establece como período voluntario de cobranza el que comprende del 15 de agosto al 15 de octubre, ambos inclusivos, aplicándose después de dicha fecha los recargos establecidos por el Dahir de 6 de diciembre de 1933. (B. O. núm. 1 de 1934). Estos recargos se calcularán sobre las cuotas líquidas del Impuesto incrementadas con el 10% de Revalorización Agrícola y el 10% de Premio de Administración y Cobranza a los que se refiere la norma 8.^a del presente Decreto.

2.^a—En dichos meses se satisfará la contribución correspondiente a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y apicultura.

3.^a—Se establecen nueve categorías para los cultivos cuya producción pueda calcularse en quintales métricos, del modo siguiente:

Categoría	Cuando el rendimiento por Ha. sea de:
Primera	20 Qm. en adelante.
Segunda	Igual o superior a 15 Qm. e inferior a 20 Qm.
Tercera	Igual o superior a 13 Qm. e inferior a 15 Qm.
Cuarta	Igual o superior a 11 Qm. e inferior a 13 Qm.
Quinta	Igual o superior a 9 Qm. e inferior a 11 Qm.
Sexta	Igual o superior a 7 Qm. e inferior a 9 Qm.
Séptima	Igual o superior a 5 Qm. e inferior a 7 Qm.
Octava	Igual o superior a 3 Qm. e inferior a 5 Qm.
Novena	Superior al límite exento e inferior a 3 Qm.

Se establecen dos categorías para el cultivo del arroz, cuya producción pueda calcularse en Qm. del modo siguiente:

Categoría	Cuando el rendimiento por Ha. sea de:
Primera	30 Qm. en adelante.
Segunda	Igual o superior a 20 Qm. e inferior a 30 Qm.

Para los cultivos hortícolas, forrajeros industriales y otros distintos de los que se especifican en la instrucción 4.^a de este Decreto Visirial, se establecen las siguientes categorías:

S E C A N O

Categoría	Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea:
Primera	Igual o superior a 3.900 pesetas.
Segunda	Igual o superior a 2.600 ptas. e inferior a 3.900 ptas.
Tercera	Superior a 1.300 ptas. e inferior a 2.600 ptas.

REGADIO

Categoría

Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea:

Primera	Igual o superior a 15.000 pesetas.
Segunda	Igual o superior a 12.000 pts. e inferior a 15.000 pts.
Tercera	Igual o superior a 9.000 pts. e inferior a 12.000 pts.
Cuarta	Superior a 6.000 pts. e inferior a 9.000 pts.

4.^a—Los tipos de tributación para los cultivos, arbolado de producción y vides, ganadería y apicultura en el presente año serán:

Categorías en pesetas por Ha.

CULTIVOS	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	Limite de exención por Ha.
										Menor de
Trigo	139	122	107	90	73	57	40	25	E	3 Qm
Cebada	100	88	77	65	53	42	30	18	E	3 Qm
Avena	92	82	70	60	49	38	27	17	E	3 Qm
Centeno	126	112	96	82	66	52	38	22	E	3 Qm
Maiz	126	112	96	82	66	52	38	22	E	3 Qm
Aldorá y Mijo	103	90	78	66	55	42	30	18	E	3 Qm
Alpiste	195	172	148	126	103	81	57	34	17	1 Qm
Habas	126	112	96	82	66	52	38	22	15	2 Qm
Garbanzo negro	92	82	70	60	49	38	27	17	9	1 Qm
» blanco	213	187	163	138	113	87	62	38	24	2 Qm
Guisantes	112	99	86	73	60	45	32	19	10	1 Qm
Lentejas	268	235	204	173	142	110	78	47	23	1 Qm
Arroz	325	286							E	20 Qm
Yeros	109	96	83	70	59	45	32	19	12	2 Qm
Lino	195	163	137	124	104	84	65	45	E	3 Qm
Checalía	90	79	69	59	48	36	26	16	E	3 Qm

Cultivos hortícolas, forrajeros industriales, etc., no incluidos anteriormente:

Categoría en pesetas por Ha.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	Limite de exención
En secano	215	182	143		1.300 ptas. por Ha.
En regadío	413	330	248	207	6.000 ptas. por Ha.

ARBOLADO.—La tributación del arbolado se hará con arreglo a las siguientes bases:

CATEGORIA POR COSECHAS OBTENIDAS

ESPECIES	Buena	Mediana	Mala
Vides en plantaciones regulares por Ha.	156,— pts.	130,— pts.	104,— pts.
Idem, ídem irregulares por pie ...	0,20 "	0,15 "	0,05 "
Naranjos, limoneros y otros agrios, por pie ...	3,— "	2,25 "	1,50 "
Olivos, por pie ...	1,60 "	1,30 "	1,— "
Almendros, por pie ...	1,30 "	1,— "	0,65 "
Acebuches, por pie ...	0,35 "	0,25 "	0,20 "
Demás frutales, por pie ...	0,75 "	0,60 "	0,40 "

Los árboles frutales y vides, serán gravados a partir del tercer año que rindan producto.

G A N A D E R I A

Dromedarios	9,00
Dromedarios menores de tres años	4,50
Caballos	13,00
Yeguas	9,00
Caballos y yeguas menores de dos años	4,50
Mulos	13,00
Mulos menores de dos años	6,50
Asnos	4,50
Asnos menores de dos años	2,50
Bueyes y toros	15,50
Vacas	13,00
Beceros y terneras	6,50
Carneros	3,25
Ovejas	2,50
Cabras	2,75
Cerdos	7,75
Cerdas de cría	13,00

Todo el ganado quedará sujeto al Impuesto a partir del destete.

APICULTURA.

Las colmenas tributarán a razón de 1,30 ptas. por unidad, sin distinción.

5.^a—La recaudación del Impuesto se llevará a cabo, tanto en las ciudades como en las cabilas por las respectivas Intervenciones.

6.^a—A los efectos de determinación de las clases de cosechas obtenidas y de la categoría donde debe comprenderse cada contribuyente se hará en sitio visible de la declaración, la correspondiente al número de Qm. obtenidos por Ha., aplicándose por los encargados de practicar la liquidación del Impuesto la que corresponda, y haciendo dicha liquidación con arreglo al tipo fijado para la categoría donde deba considerarse incluido.

7.^a—Una vez conocida por las Intervenciones Territoriales la cantidad a que ascienden las declaraciones ya valoradas con arreglo a este Decreto Visirial, lo comunicarán seguidamente a la Delegación de Hacienda con expresión de lo que a cada Comarcal corresponde.

Estas últimas ingresarán mensualmente al menos, en las respectivas Representaciones de Hacienda, la recaudación obtenida y transcurrido el plazo voluntario de dos meses y antes del 15 de diciembre, la Territorial, sobre la base de los antecedentes suministrados por las Comarcales, formará y remitirá a la Delegación de Hacienda, una cuenta general de la

recaudación de este Impuesto, cuyo cargo estará formado por el importe de las declaraciones valoradas en el territorio, con detalle de lo que corresponde a cuota y a recargos, y la data, por los ingresos en la Hacienda, la participación de las Juntas Municipales y Locales Consultivas que la tengan reconocida, la distribución del premio de cobranza y el saldo pendiente de cobro, que pasa a primer grado de período ejecutivo, relacionando en documento aparte lo que de este corresponde a cada Cabila, uniéndose a esta cuenta todos los justificantes que establecen las instrucciones publicadas en el Boletín Oficial núm. 17 de 20 de junio de 1936 (pág. 641).

Finalizado el primer grado de apremio, será cursada cuenta análoga a la ya citada, y ya incurra la recaudación en el segundo grado, sus incidencias tendrán reflejo en cuentas trimestrales a rendir por las Intervenciones Territoriales a la Delegación de Hacienda, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, hasta la realización por ingreso o fallido de los valores no cobrados. El cargo de estas cuentas estará formado por el saldo que quedó pendiente de cobro al finalizar el período anterior, al que se adicionará una última partida en concepto de recargo de apremio equivalente a la recaudada por este concepto durante el período a que se refiere la cuenta. La data la constituirán las mismas partidas que se citan para la cuenta en período voluntario, con inclusión del concepto de recargo de apremio que será por igual cantidad que figura en el cargo. El saldo representará por tanto lo pendiente de cobro por, cuotas del Impuesto, 10% de Revalorización Agrícola y 10% de Premio de Cobranza pero sin que figure en el mismo cantidad alguna por recargo de apremio. Todas estas cuentas deberán acompañarse de sus correspondientes justificantes según se indica en el párrafo anterior.

8.^a—Sobre este Impuesto se percibirán los siguientes recargos:

a) 10% de la cuota líquida, establecido por el artículo 13, apartado 5.º del Dahir de 18 de Ramadán de 1371 (11 de junio de 1952) para Revalorización Agrícola. Este recargo se recaudará simultáneamente con la cuota ingresándose con independencia de ella, mediante mandamiento de ingreso aplicado a "Operaciones del Tesoro, Acreedores Depósitos, Fondo de Revalorización Agrícola".

b) Otro 10% calculado sobre la suma de la cuota líquida más el recargo a que se refiere el párrafo anterior, en concepto de premio de Administración y Cobranza del Impuesto del Tertib, que se recaudará también juntamente con la cuota. El 5% de este premio (equivalente al 0,50% de la cuota líquida más el recargo de Revalorización Agrícola), será ingresado en el Tesoro mediante mandamientos expedidos por las Representaciones de Hacienda con aplicación a "Operaciones del Tesoro, Acreedores Depósitos, Fondo para remunerar a los equipos de comprobación de las Cuentas de Tertib en la Delegación de Hacienda". La inversión de estas cantidades ingresadas en este Fondo será acordada por

S. E. el Delegado General a propuesta de la Delegación de Hacienda.

A la cantidad que quede del Premio de Cobranza, se le detraerá el 25% del total que se ingresará en el Tesoro mediante mandamientos de ingresos expedidos por las Representaciones de Hacienda con aplicación a "Operaciones del Tesoro, Acreedores Depósitos, a disposición de Juntas Municipales y Rurales". Esta cantidad quedará a disposición de la Delegación de Asuntos Indígenas para suplir recursos a aquellas Juntas Rurales de Fracción cuyos ingresos anuales fuesen inferiores a veinticinco mil pesetas.

La cantidad restante del premio, o sea el 70% de su importe, será retenido por las Intervenciones que procederán a su distribución en los tantos por ciento que se expresan y entre el personal que asimismo se indica en la norma siguiente.

9.^a—En los territorios en que exista nombrado Naib del Gran Visir percibirá éste el 1% de la cantidad citada en el último párrafo de la norma anterior, correspondiente a las cabilas de su jurisdicción. Si no hubiera nombrada esta Autoridad, dicho 1% lo percibirá el Kaid de la cabila, además del 4% que se le asigna a continuación.

Kaides el 4%.

Si el Kaid tiene a su cargo varias cabilas, percibirá el tanto por ciento que le corresponde como tal Kaid en la cabila en que resida, y de las otras el 1%. En este caso el 3% de las otras cabilas lo cobrarán los Jalifas que tenga nombrados en las mismas.

Los Jalifas independientes se considerarán como Kaides a los efectos de percepción de este premio. Igual ocurrirá con los Chiuji independientes.

El remanente de la suma retenida por las Intervenciones, (95% del importe de la misma) se distribuirá entre dos equipos, uno de Ferkat o Fracción y otro de Oficina, dedicados a la recaudación del mismo a razón de un 50% para el de Ferkat o Fracción y un 45% para el de Oficina.

El grupo de Ferkat o Fracción estará formado por el Chej de la Fracción (A su vez Presidente de la Junta Rural), por el Chej el Fel-laha, por los Aadul y por el Representante de la Yemáa o poblado en la misma Junta. Caso de que este último cargo no recaiga en el Mokka-dem o Yári será uno más a distribuir en la parte correspondiente al premio.

El equipo de oficina lo constituirán los administradores, intérpretes, escribientes, administrativos, cuttab, etc.

La distribución entre los componentes de los dos equipos se efectuará previa aprobación del Delegado de Asuntos Indígenas, por el Interventor Territorial, a propuestas de los Interventores de las ciudades o cabilas, teniendo en cuenta el trabajo por cada uno de ellos realizado.

Ambos tantos por ciento, o sea el correspondiente al grupo de Ferkat o Fracción y el que corresponde al equipo de Oficina, serán abonados

por el Interventor correspondiente inmediatamente después de que haya terminado la recaudación del Impuesto. De igual forma se satisfará el premio correspondiente a las Autoridades musulmanas.

Ningún funcionario podrá percibir por este concepto de Premio de Cobranza cantidad superior al 100 por 100 de su sueldo anual, sin gratificación, es decir sólo sueldo.

Si alguno sobrepasa y le corresponde percibir cantidad superior al 100 por 100 fijado, no se le abonará la diferencia, que será entregada por el Interventor a la Junta Rural de Fracción, justificándose esta entrega por medio de recibo del Pagador, con el visto bueno del Interventor Territorial.

Este abono a las Juntas Rurales, será para invertir su importe en obras de utilidad para la agricultura y ganadería precisamente.

El abono de los tantos por ciento del Premio de Cobranza, se justificará ante la Delegación de Hacienda formalizando nóminas de todos los perceptores y se acompañarán a la cuenta que deberá rendirse en la forma establecida en el párrafo segundo de la norma 7.^a de este Decreto Visirial.

10.^a—Los Interventores Locales en cuya jurisdicción existan Juntas Municipales o Consultivas, las cuales según disposición de fecha 19 de agosto de 1942 deben percibir el 33% de la recaudación de este Impuesto, en el término municipal respectivo, entregarán a dichas Juntas el referido 33% tan pronto se haya terminado la recaudación.

Este 33% se entiende ha de ser deducido únicamente de las cuotas líquidas del Impuesto a ingresar en cada jurisdicción.

11.^a—Si en los modelos que obran en poder de las Intervenciones falta alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrá de incluirse en las casillas que figuren en blanco en la liquidación, practicándose ésta en las demás comprendidas en los impresos de referencia.

Las respectivas Intervenciones publicarán edictos haciendo saber el plazo reglamentario de recaudación y tipos de tributación establecidos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Kaada de 1374 (correspondiente al 13 de julio de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de julio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Decreto Visirial fijando definitivamente en 140.363.000 pesetas nominales el importe del Empréstito del Majzen autorizado por Dahir de 24 de diciembre de 1952 para trabajos y obras de carácter interzonal para los aprovechamientos hidráulicos del río Muluya

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 26 de Moharrán de 1373 (correspondiente al 6 de octubre de 1953) desarrollando los preceptos contenidos en Dahir de 6 de Rabía Segunda de 1372 (24 de diciembre de 1952) que aprobaba un Presupuesto Extraordinario por importe de ciento treinta millones de pesetas líquidas y autorizaba la contratación de un empréstito especial del Majzen para atender a los trabajos y obras de carácter interzonal para los aprovechamientos hidráulicos del río Muluya.

Visto lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del citado Decreto Visirial que fijaba en 145.000.000 de pesetas nominales la emisión del mencionado Empréstito, con la reserva de que este límite podría ser modificado en aumento o disminución según los resultados que se obtuviesen al llegar a la cifra efectiva de los 130.000.000 de pesetas en las sucesivas negociaciones.

Visto que han sido puestos en circulación títulos por un valor nominal de 140.363.000 pesetas cuya negociación ha producido los ciento treinta millones de pesetas efectivas, límite señalado por el referido Dahir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero.—Queda fijado definitivamente el importe nominal del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos autorizado por Dahir Jalifiano de 6 de Rabía 2.ª de 1372 (correspondiente al 24 de diciembre de 1952) en la cantidad de 140.363.000 pesetas (CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL PESETAS) representado por títulos al portador, de mil pesetas nominales cada uno, números 1 al 140.363.

Artículo segundo.—Se anulan 4.637.000 pesetas nominales, resto de los ciento cuarenta y cinco millones de pesetas nominales establecidas a título provisional por el Decreto Visirial de 26 de Moharrán de 1373 (correspondiente al 6 de octubre de 1953).

Artículo tercero.—Se consideran, por tanto, nulos los títulos del Empréstito de referencia señalados con los números 140.364 al 145.000, ambos inclusive.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Caada de 1374 (correspondiente al 13 de julio de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 de julio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

ACUERDOS

BAJAS

ACUERDO de 7 de julio de 1955, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de 6 del mismo mes, del Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON LEON PASTOR CARBALLO FARIÑAS.

DESTINOS

ACUERDO de 28 de junio de 1955, por el que se concede el traslado, con carácter voluntario, a la Oficina de Intervención de Uad Lau, procedente de la de Bu Hamed, al Herrador Marroquí SI MOHAMMED BEN MOHAMMED HAYANI.

ACUERDO de 28 de junio de 1955, por el que se dispone el traslado con carácter forzoso a la Oficina de Intervención de Bu Hamed, procedente de la de Uad Lau, del Herrador provisional SI ABBAS BEN MOHAMMED BAHIDA.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 1.º de julio de 1955, por el que se concede al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON JOSE MILLAN SHA-

KERY, el derecho a percibir el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 18 de abril del año en curso.

REINGRESOS

ACUERDO de 7 de julio de 1955, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" al Subalterno Mayor de tercera de la Sección de Conductores DON ARGIMIRO GARRIDO ROMERO. Dicho reingreso se concede en plaza de Subalterno de primera clase hasta tanto se produzca vacante que le corresponda en su categoría personal (Subalterno Mayor de 3.^a), con los haberes inherentes a la categoría en que reingresa.

Tetuán, 11 de julio de 1955.

ANUNCIO

para proveer cuatro vacantes de Portereros en el Grupo de casas para funcionarios civiles

Vacantes cuatro plazas de Portereros en el Grupo de Casas para funcionarios civiles, se sacan a concurso de libre elección de la Delegación General, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrá solicitar dicho destino todo el personal de la Sección de Portereros del Cuerpo Subalterno de la Zona, sin distinción de categoría, y aún cuando lleven en su actual destino menos del tiempo reglamentario de permanencia.

Segunda.—La adjudicación de las vacantes se hará por la Delegación General, por libre elección, a la vista de los méritos y circunstancias personales y familiares de los petitionarios.

Tercera.—El plazo de admisión de solicitudes terminará a los quince días de publicado el presente anuncio en el B. O. de la Zona, entendiéndose como no cursada cualquier papeleta que se reciba en la Delegación General pasada la indicada fecha.

Cuarta.—Los Portereros designados quedarán a todos los efectos destinados en la Delegación de Hacienda (Servicio de Propiedades) Grupo de casas para funcionarios civiles y tendrán las obligaciones que se señalan en las Instrucciones dictadas al efecto, siendo la principal la de atender durante todo el día al servicio normal de una portería de vivienda.

Quinta.—Las solicitudes deberán inexcusablemente ser informadas por el Jefe directo del petitionario. Dicho informe comprenderá:

- a) Años de servicio del petitionario.
- b) Estado civil y familia a su cargo, con indicación precisa del grado de parentesco, y edad de cada uno de ellos.
- c) Conducta oficial y privada del petitionario.
- d) Conducta privada de la familia a su cargo.

e) Cualquier otra circunstancia que pueda o no favorecerle en su petición. En este apartado se indicará el concepto de su Jefe en cuanto al aseo personal del peticionario se refiera y a ser posible de la familia a su cargo.

Tetuán, 6 de julio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

INDEMNIZACIONES

RELACION de las indemnizaciones que se conceden al personal que se expresa, como comprendidos en el Dahir de 4 de junio 1952 (B. O. Z. núm. 29), y Decreto Visirial de fecha 19 de enero de 1954 (B. O. Z. núm. 5).

HEREDEROS	Parentesco	Cantidades que se les concede		CAUSANTE	Clases, número y Cuerpo de los causantes
		Pesetas.	Cts.		
Fatma Bentz Mohamed El Hach	Viuda	11.000	00	Mohammed Ben Amar Benaixa	Maún n.º 4.420, Mehal-la de Melilla, 2
Fettuch Bentz Tieb Ben Ali	»	11.000	00	Mehand Ben Abdelah Ben Ali	Maún n.º 241, Mehal-la del Quert, 6
Fadma Bentz Hach Abdelkader	»	8.250	00		
Mehand	Huérfano	2.750	00		
Al-lal (1)	»	2.750	00	Ali Ben Al-lal	Mokaden 284, Mejasnia Armada
Fatima	»	2.750	00		

(1) El tutor de los llamados MEHAND, AL-LAL y FATIMA, es el musulmán Faker Hammu Ben Mohamedi Ben Ahmed, legalmente nombrado para desempeñar dicho cargo, quien percibirá en nombre de los indicados huérfanos la parte de esta indemnización a ellos asignada.

Tetuán, 7 de julio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.—José M. Bermejo

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Ordenanza Palacio Jalifiano	S. Laarbi B. Abdeluahab Larosi	5	1.º julio 1955	Palacio Jalifiano
»	S. Mohammed B. Dris Meknesi	5	» »	»
Portero	S. Laiaxi B. Abdeselan Hassani	5	» »	Alta Comisaría
Ordenanza Sanitario Arcila	S. Laarbi B. Maati B. Yilali	6	1.º abril 1955	Delegación Asuntos Indignas
Ordenanza Majzen n.º 16	S. Bachir B. Hachmi Laraichi	6	1.º mayo 1955	»
»	S. Embarec B. Belait Sbain	9	1.º enero 1955	»
»	S. Aarbi B. El Hach Dahaman Dertubi	9	1.º diciembre 1954	»
»	S. Mohammed B. Abdel-lah Targuisti	9	1.º julio 1955	»
»	S. Seddic B. Mohammed B. Mohammed Bocazar	5	1.º mayo 1955	»
»	S. Abdeselan B. Abdelcrin Azlu	4	1.º abril 1955	»
»	S. Amaruch Moh Haddú Musa	6	1.º junio 1955	»
»	S. Brahim B. Mohammed Laarbi	10	1.º julio 1955	»
»	S. Ahmed B. Mohammed B. Aiad	6	1.º junio 1955	»
Portero	S. Salah B. Mohammed Xaui	8	1.º julio 1955	Delegación de Hacienda
»	D. Crisógono Navarro García	8	» »	Delegación Educ. y Cultura

Tetuán, 11 de julio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.—José M. Bermejo

RECTIFICACIONES

Se hace público, para general conocimiento, que por haberse sufrido error al efectuar la liquidación de trienios correspondiente al "Aaun" del Kadi del Ajmás Bajo SID MOHAMMED BEN AHMED EL AARBI MESBAH, se ha acordado la anulación del acuerdo de 30 de junio de 1954, por el que se le concedían cuatro trienios, concediéndosele, en cambio, en atención a los servicios prestados por el mismo, el derecho a la percepción de UN TRIENIO con efectos de 1.º de enero de 1954.

Tetuán, 4 de julio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

AVISO

Vacante una plaza de Intérprete Auxiliar en el Juzgado Militar de Tetuán, se anuncia su provisión entre los funcionarios de las Escalas Auxiliares del Cuerpo y Servicio de Interpretación y Bereber de la Zona.

Las instancias se dirigirán a esta Delegación en un plazo que no puede exceder del día en que se cumplan veinte, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

El elegido percibirá por Ejército, todos los emolumentos que correspondan a su categoría personal, y aquellos que en el futuro le pueden ser concedidos.

El concurso se resolverá por el sistema de méritos, a juicio de esta Delegación.

Tetuán, 7 de julio de 1955.—El Delegado, Tomás García Figueras.

AVISO

El concurso de traslado anunciado para cubrir plazas de Sanitarios vacantes, por concurso de antigüedad, ha sido resuelto a favor de SID MOHAMMED BEN CADDUR CHERIFI, del Puesto Sanitario del Fondac a la vacante existente en el Circulo Médico de Had de la Garbía.

SID ABDELCRIM BEN ABDSELAM CADDUR, del Círculo Médico de Tanacob al de Melusa.

Tetuán, 6 de julio de 1955.—El Delegado, Tomás García Figueras.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

BALANCE de situación económica de este Montepío en 30 de junio de 1955.

Existencia en 31 de diciembre de 1954	472.516,42	ptas.
Ingresos realizados durante el primer semestre 1955 ...	985.715,92	"
	<hr/>	
Suma	1.458.232,34	"
Pagos verificados en igual período	1.106.478,97	"
	<hr/>	
Existencia en este día	351.753,37	"

Cuya existencia consiste:

En Tesorería	20.323,85	ptas.
En c/c del Banco Estado de Marruecos	30.956,48	"
En Caja Ahorros Banco Hispano Americano	38.576,89	"
En Caja Ahorros Banco Español de Crédito	55.796,65	"
En Caja Ahorros Banco de Bilbao ...	128.515,45	"
En Caja Ahorros Banco P. Español ...	26.369,25	"
En Caja Ahorros Banco Central	4.622,15	"
En Caja Ahorros Banco Exterior de España	46.592,65	"
		351.753,37 ptas.

R E S U M E N

Metálico	351.753,37	ptas.
Deudores por Anticipos y Préstamos Reintegrables ...	1.533.499,32	"
Títulos Deuda Perpetua Estado Español. Valor nominal: 823.000,00	699.535,00	"
		2.584.787,69 ptas.

Total activo 2.584.787,69 ptas.

Tetuán, 8 de julio de 1955.—El Secretario-Contador, *Enrique Diford*.—
V.º B.º: El Director, *José M.ª G. de Lara*.

Intervención Territorial del Quert**ANUNCIO DE SUBASTA**

Por el presente, se anuncia subasta pública para la cobranza de los derechos de zocos correspondiente al de TELATA DE BENI BUGAFAR, en el período comprendido entre 1.º de agosto de 1955 al 31 de mayo de 1956, con arreglo al Pliego de Condiciones expuesto en la tablilla de anuncios de este Centro.

El tipo por el que se saca a subasta el citado Zoco es el de 5.000,00 pesetas.

Fianza provisional: 100,00 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el B. O. de la Zona, en el Negociado TERCERO de esta Intervención Territorial.

Villa Nador, 4 de julio de 1955.—El Interventor Territorial, *José Palacios Rodríguez*.

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Villa Nador

AVISO

Acordada por esta Corporación la venta en pública subasta, por un tipo mínimo de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000,00), un camión propiedad de la misma, marca "REO", matrícula M. E. 6297, de 25 HP., de 4.000 kgs. de carga máxima, se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que la subasta se verificará en el Salón de Actos de esta Entidad, transcurridos QUINCE DIAS de su inserción en el Boletín Oficial de la Zona.

El pliego de condiciones estará a disposición de quienes pudieran interesarle, en la Inspección de Entidades y en la Secretaría de esta Junta. Villa Nador, 21 de junio de 1955.—El Almotacén, Presidente, Mohamed M. Asnani.—V.º B.º El Interventor, Verdú.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de traslado de industria.

Peticionario: D. FRANCISCO CABALLERO SANCHEZ.

Objeto: Trasladar su taller mecánico desde Tetuán a Alcazarquivir, calle López Oliván, y compuesto de un torno de 1,5 m. entre puntos, accionado por un motor eléctrico de 2 CV. y un equipo de soldadura autógena.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 4 de junio de 1955. — El Ingeniero Jefe, L. M.º Arigo.— V.º B.º: El Subdelegado, J. M.º Barnola.

A N U N C I O

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: DON JOSE LOPEZ CRUZADO.

Objeto: Taller mecánico, compuesto de soldaduras eléctrica y autógena, una piedra esmeril con motor de 1/2 y un torno de relojería.

Emplazamiento: González Balbuena, 3. Targuist.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla ante la Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 6 de julio de 1955. — El Ingeniero Jefe, L. M.^a Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M.^a Barnola.

A N U N C I O

Extracto de petición de línea eléctrica.

Peticionario: DON JOSE GARCIA RODRIGUEZ.

Objeto: Línea eléctrica a 15.000 v. y centro de transformación de 10 Kw. para riego y alumbrado.

Emplazamiento: Derivará de un ramal de la general Larache-Alcazarquivir y terminará en la parcela núm. 1 del predio La Guedira.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 9 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, L. M.^a Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M.^a Barnola.

Servicio de Montes

Se hace público para conocimiento de los interesados que, por resolución de la Alta Comisaría de fecha 6 del actual, el precio de TRES-CIENTAS CINCUENTA PESETAS por tonelada señalado en el anuncio publicado por el Servicio de Montes en el Boletín Oficial de la Zona número 21, correspondiente al 27 de mayo ppdo., para el corcho de pela que se extraiga de la pela de leñas de alcornoque que con corteza se extraigan de los montes por los concesionarios de esta clase de aprovechamientos, se fija en DOSCIENTAS PESETAS por tonelada para lo que resta del presente año, aplicándose a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Tetuán, 8 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).—V.º B.º:
El Delegado de Economía, Rafael Alvarez Claro.

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de trescientos ochenta metros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica*, Man) en pie y con corteza, y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte Tizziren, sito en la cabila de Beni Jaled

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, a las ONCE Y MEDIA horas del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona, o, si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de TREINTA MIL NOVECIENTAS DIECISEIS pesetas con OCHENTA céntimos (30.916'80 ptas.) como correspondiente al total de los trescientos ochenta metros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados los primeros por el Servicio de Montes de la Zona y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en Tetuán en la Jefatura del Servicio de Montes o en la Oficina de la Región Central del mismo, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los quince días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona.

El Pliego de Condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias. En Tetuán, en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes y la Oficina de la Región Central del mismo Servicio, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que, para la presentación de proposiciones, se ha mencionado anteriormente.

Las maderas en rollo procedentes de este aprovechamiento, deberán ineludiblemente ser aserradas en la ciudad de Chauen o dentro de la demarcación sujeta a la jurisdicción de la Intervención Local de dicha población.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.